

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.

El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), aprueba las bases reguladoras del «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en adelante Programa de ayuda, que tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos a dicho programa, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Según se recoge en el apartado 3 de la Base Octava de estas bases reguladoras, con las mismas condiciones establecidas en esa Base, se podrán contemplar unas nuevas convocatorias con un plazo extraordinario de solicitudes para aquellos casos en los que el niño o la niña no hubiese alcanzado las 16 semanas de vida a 1 de septiembre y para aquellos otros que no hubiesen podido participar en la convocatoria ordinaria.

La Agencia Pública Andaluza de Educación tiene la condición de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, con el objeto de llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la misma.

Según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda, la convocatoria del mismo se efectuará por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiéndole además a ésta la instrucción, evaluación y resolución de dicha convocatoria extraordinaria.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

1. Se efectúa la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para el curso 2017-2018, para aquellos casos en los que el niño o la niña no hubiese alcanzado las 16 semanas de vida a 1 de septiembre de 2017 y para aquellos otros que no hubiesen podido participar en la convocatoria ordinaria.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), en adelante bases reguladoras, y demás normativa de aplicación.

3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y el ámbito territorial de la misma será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los conceptos subvencionables, cuantía de las ayudas, personas beneficiarias, requisitos, criterios objetivos y procedimiento de concesión serán los establecidos en las bases reguladoras.

5. El órgano gestor competente para la instrucción, la evaluación y la resolución del procedimiento será la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Segundo. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se formalizará por el representante o los representantes legales del niño o la niña que se encuentre matriculado/a en el procedimiento ordinario en los centros adheridos al Programa de ayuda y no hubiera podido participar en la convocatoria ordinaria de ayudas publicada en BOJA núm. 75, de 2017, o bien por el representante o los representantes legales del niño o la niña que haya solicitado su plaza escolar en el procedimiento extraordinario de admisión y no hubiera podido participar en la convocatoria ordinaria de ayudas anteriormente citada, utilizando para ello el formulario, cuyo modelo se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, en el que se deberá detallar los servicios para los que se solicita la ayuda y que se podrá obtener a través de las siguientes direcciones web: www.agenciaandaluzaeducacion.es o www.juntadeandalucia.es/educacion.

2. La solicitud se presentará en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, de entre los contemplados en la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Dirección General de Planificación y Centros (BOJA extraordinario núm. 2, de 19.4.2017).

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de septiembre de 2017 y finalizará el 15 de septiembre de 2017.

4. Las solicitudes presentadas fuera de dichos plazo serán inadmitidas.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación disponga de la información que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda hayan podido facilitar en el procedimiento de escolarización en el primer ciclo de educación infantil y que las bases reguladoras aprobadas por Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, requieran que se aporte, específicamente los datos necesarios correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido.

6. La documentación acreditativa de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya presentada para el procedimiento de admisión en el primer ciclo de educación infantil.

7. La información a la que se refieren los apartados 5 y 6 no ha de estar pendiente de reclamación o recurso en sede administrativa o judicial, para que sea valorada por el órgano gestor del Programa, por cuanto la misma ha posibilitado la admisión del niño o la niña en el centro, teniendo por tanto que haber sido resuelta cualquier reclamación o recurso planteado, en su caso, sobre ella.

Tercero. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y se harán efectivas con cargo a las siguientes

partidas presupuestarias, por las cuantías máximas y con los compromisos de gasto de carácter plurianual, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2017	440.69	1.115.200,00 €
2018	440.69	1.951.600,00 €
TOTAL		3.066.800,00 €

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la base quinta de las bases reguladoras, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya personas solicitantes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hubieran sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO I

SOLICITUD

ANVERSO (hoja 1 de 1)

AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
I CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2017/2018

1	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL NIÑO O LA NIÑA		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE/PASAPORTE	RELACIÓN CON EL NIÑO O LA NIÑA		
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2	DATOS DEL NIÑO O LA NIÑA		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO. Marcar con una X lo que corresponda ☐ NIÑO ☐ NIÑA	

3	SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN
3.1 El representante legal del niño o de la niña SOLICITA la bonificación del precio de los siguientes servicios: (Marcar con una X lo que corresponda): ☐ SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA ☐ COMEDOR ESCOLAR 3.2 El representante legal del niño o de la niña con la presentación de esta solicitud AUTORIZA expresamente: - La cesión de la percepción del cobro de la ayuda concedida al amparo de esta solicitud al centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, en el que el niño o la niña se encuentre matriculado. - Que el órgano gestor de este Programa de ayuda disponga de la información que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda hayan podido facilitar en el procedimiento de escolarización en el primer ciclo de educación infantil y que las bases reguladoras de esta ayuda requieran que se aporte, específicamente los datos necesarios correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido, o en caso de no haberlos facilitado, AUTORIZAR a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración en la tramitación de esta solicitud. - Que la acreditación de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya realizada para el procedimiento de admisión del niño o niña en el primer ciclo de educación infantil.	



REVERSO (hoja 1 de 1)

4	DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA																									
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y que: (Marcar con una X lo que corresponda) No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. He solicitado y / u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. SOLICITADAS <table><thead><tr><th>Fecha/año</th><th>Otras Administraciones/Entes Públicos o privados Nacionales, de la U.E. o internacionales</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____€</td></tr><tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____€</td></tr><tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____€</td></tr></tbody></table> CONCEDIDAS <table><thead><tr><th>Fecha/año</th><th>Otras Administraciones/Entes Públicos o privados Nacionales, de la U.E. o internacionales</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____€</td></tr><tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____€</td></tr><tr><td>_____</td><td>_____</td><td>_____€</td></tr></tbody></table> Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas en la base decimoséptima de las bases reguladoras del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario nº1, de 29 de marzo). En _____ a _____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Fdo. _____			Fecha/año	Otras Administraciones/Entes Públicos o privados Nacionales, de la U.E. o internacionales	Importe	_____	_____	_____€	_____	_____	_____€	_____	_____	_____€	Fecha/año	Otras Administraciones/Entes Públicos o privados Nacionales, de la U.E. o internacionales	Importe	_____	_____	_____€	_____	_____	_____€	_____	_____	_____€
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes Públicos o privados Nacionales, de la U.E. o internacionales	Importe																								
_____	_____	_____€																								
_____	_____	_____€																								
_____	_____	_____€																								
Fecha/año	Otras Administraciones/Entes Públicos o privados Nacionales, de la U.E. o internacionales	Importe																								
_____	_____	_____€																								
_____	_____	_____€																								
_____	_____	_____€																								

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las ayudas concedidas. La Consejería de Educación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Así mismo, se informa que no se cederá o comunicará los datos personales almacenados a terceros, salvo los supuestos legalmente previstos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 - SEVILLA.

Camas, 31 de julio de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.